

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Restitución de Inmueble Arrendado) No. 2021-00211 con los memoriales que anteceden.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Octubre 1° de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Octubre Primero (1°) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que dentro del presente proceso obra poder conferido por los demandados BORIS LUSTGARTEN STECKERL y MICHAEL ROTHSTEIN SHAVES, al profesional del derecho Dr. ROBERTO CARLOS MIRANDA PARRA, quien contesta la demanda y propone excepciones por lo que de conformidad con el art. 74 del C.G.P. es del caso, reconocerle personería y por tanto se ordenará correr el traslado correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer personería al Dr. ROBERTO CARLOS MIRANDA PARRA, identificado con C.C. 72.209.779 y T.P. 105.236 C.S.J. como apoderado judicial de los demandados BORIS LUSTGARTEN STECKERL y MICHAEL ROTHSTEIN SHAVES, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

2.- Ordenar correr el traslado correspondiente a las excepciones presentadas, mediante fijación en lista.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00211 Verbal.

Olr.